
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 837/2011-II, promovido por VANDER MUSIC, INC y EDITORA MUSICAL MUSART, S.A. DE C.V., contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y con fundamento en el artículo 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al tercero perjudicado PROMOCIONES Y EDICIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Luisa Vega Lee
Rúbrica.

(R.- 338532)

**Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado FRACCIONAMIENTOS POPULARES. S.A.

ARMANDO FELIPE RODRIGUEZ CARBAJAL. Promovió Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 414/2011, se dictó auto de fecha ocho de noviembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veintidós de noviembre de dos mil once.

Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco
Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 338560)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada.

ZILENT AUTOS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2331/2011, promovido por MARCO ANTONIO LEDESMA RODRIGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución incidental de falta de personalidad de veintitrés de agosto de dos mil once, dictada en el expediente laboral 190/2010, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el catorce de noviembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 338908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

BERENICE OREJEL SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 306/2011, promovido por José Alfredo Cedaso Vilchis, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3248/2010, por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil once, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada BERENICE OREJEL SANCHEZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del quince de diciembre de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 30 de noviembre de 2011.

La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 338910)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Córdoba, Veracruz
Exp. 915/2010/VI
EDICTO

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, que se llevará a cabo en el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA del distrito judicial de Córdoba, Veracruz, dentro de los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 915/2010/VI, promovido por el C. DANTE ROBERTO MIRANDA MORALES en su carácter de endosatario en procuración por propio derecho en contra de MIGUEL TORRES GARFIAS y PATRICIA ESCALONA FLORES, demandándole el pago de pesos y otras prestaciones del bien inmueble consistente en: -Lote de terreno urbano y casa número treinta y uno del andador Bonifacio Romero Barrera del conjunto habitacional "San José de Abajo" de esta Ciudad de Córdoba, Veracruz, con medidas y colindancias:- Al Norte en 25.00 metros colinda con propiedad de Roberto Pastelin Fierro; al Sur en 25.00 metros colinda con propiedad de Amado Roldan Camacho; Oriente en 9.00 metros colinda con camino al Barreal; y al Poniente en 9.00 metros colinda con andador Bonifacio Romero Barrera, con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número cuatro mil setecientos sesenta y seis de la Sección Primera de fecha seis de septiembre de mil novecientos

noventa y nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, valor pericial fijado en autos.

Las personas que deseen intervenir como postores, deberán exhibir billete de depósito expedido por el BANCO HSBC MEXICO S.A. que ampare las tres cuartas partes de la cantidad fijada anteriormente, debiendo de cumplir los licitadores con los requisitos del artículo 418 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, Periódico El Mundo o El Sol de Córdoba, de ésta Ciudad, tabla de avisos de éste Juzgado, Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor, Ayuntamiento de ésta Ciudad, Oficina de Hacienda del Estado y Registro Público de la Propiedad todos de esta Ciudad de ésta Ciudad de Córdoba, Veracruz.- Dado en la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz, a los nueve días de diciembre del dos mil once.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Zenón Rojas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 339356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
JACQUELINE PEREZ VALDEZ
(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 153/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Feliciano Hernández Ruiz. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: la orden de aprehensión girada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, en la causa penal 261/2010; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Córdoba, Ver., a 31 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Alberto García López
Rúbrica.

(R.- 338902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero perjudicado: Edgar Alfredo Márquez González.

En los autos del juicio de amparo número 677/2011-III, promovido por Georgina Osorio Hernández y otro, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al ser señalado como tercero perjudicado Edgar Alfredo Márquez González y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 338914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted LUCIANO CRISPIN CORONA GUTIERREZ, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 218/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los quejosos SILVIA MORA VAZQUEZ Y ROMUALDO JESUS MALO QUIROZ, interpusieron demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de noviembre de 2011.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 338897)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a ustedes, MARIA ESTHER RAMIREZ DAVILA, GREGORIO HUGO COYOTE COATL, MARGARITA COYOTE POPOTA y MAURICIO LEOPOLDO VAZQUEZ SALAZAR, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 624/2011, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la quejosa SILVIA MORA VAZQUEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de noviembre de 2011.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 338900)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo número 957/2011-II, promovido por DAVID CLEMENTE ALVAREZ LOPEZ, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc y otras autoridades, donde reclamó: la resolución de veinte de junio de dos mil once, donde confirmó y declaró procedente el no ejercicio de la acción penal dictada dentro de la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/1677/09-07, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se señaló a SALOMON CHEREN DABBAAH, AARON DAYAN TAWIL, JORGE RAUL MIRENSKY Y MOISES HANONO ROFFE, como terceros perjudicados, de los cuales se desconoce su domicilio actual, ordenando su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 338363)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Juicio de Amparo 494/2011-3**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 494/2011-3, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Luis Carrillo Sánchez, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que CECILIA GODINEZ REYES, apoderada para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, interpuso demanda de amparo, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, los cuales hace consistir en:

[...] Se señalan como actos reclamados de la autoridad responsable ordenadora, H. Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la sentencia de 10 de junio de 2010, dictada en los autos del toca 281/2011, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por BBVA BANCOMER, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 22 de octubre de 2010 emitida por el C. Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el juicio ordinario civil promovido por Luis Carrillo Fuentes (sic), en contra de CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. de C.V. Y OTROS, expediente número 750/2007, a que fue llamado BBVA BANCOMER, S.A., como tercero para que le parase perjuicio la sentencia,

Se señalan como actos reclamados de al autoridad responsable ejecutora, C. Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, las consecuencias que se deriven de la ejecución de las resoluciones señaladas como reclamados de al autoridad responsable ordenadora, que pudieran llegar a efectuar. [...]; por tanto, se le EMPLAZA y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha dieciocho de julio de dos mil once, y del proveído dictado en esta misma fecha por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por

medio de lista que se le fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 30, fracción II, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la ley de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Mexicali, B.C., a 14 de noviembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Armando Olmedo Plata
Rúbrica.

(R.- 338334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LAS TERCERAS PERJUDICADAS DISTRIBUIDORA DE TENNIS LEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, ASI COMO A GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1104/2011-IV, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, PROMOVIDO POR PEDRO RODRIGUEZ REGINO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, RECLAMA LO SIGUIENTE: "LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LOS AHORA SEÑALADOS COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL TOCA DE APELACION 273/2011"; POR ESTIMARLO VIOLATORIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LES MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIENDOLES QUE, DE NO COMPARECER, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR TIENE SU APOYO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de diciembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Juan Carlos Mendoza García
Rúbrica.

(R.- 338489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero de Distrito
Sección Amparo
EDICTO

Por auto de fecha seis de julio de dos mil once, pronunciado por la licenciada ALMA DELIA DELGADO RAMIREZ, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte tercera perjudicada LABORATORIOS FOTOGRAFICOS BIII, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE juicio de amparo 265/2011, promovido por el licenciado Jesús Horacio Muñoz Torres, en su carácter de apoderado legal de REYNA MONCERRAT RIVAS TORRES, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, al tenor del auto que se inserta:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

“...se ordena que el emplazamiento al precitado tercero se realice por edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de la Materia, a efecto de no dejar indefinido este juicio de garantías y a costa de la parte aquí quejosa, a la que deberá requerirse para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada de este proveído, comparezca a recogerlos y en el plazo de treinta días acredite haber mandado hacer su publicación, apercibiéndola que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 59, fracción I, reformado del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme al numeral 2º de esta última, se le aplicará como medida de apremio una multa por el equivalente de diez días de salario mínimo vigente en esta zona geográfica; debiéndose publicar dichos edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y una en un periódico de circulación nacional; y hágase del conocimiento de la tercera perjudicada de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tribunal, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones se les harán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Por lo tanto, hágase del conocimiento del referido tercero perjudicado la instauración de este juicio de garantías 265/2011, promovido por el licenciado Jesús Horacio Muñoz Torres, en su carácter de apoderado legal de REYNA MONCERRAT RIVAS TORRES, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, consistentes en los que a continuación se transcriben:

“IV.- ACTO RECLAMADO: la resolución interlocutoria de fecha 14 de Febrero del 2011 dictada por la H. Junta Especial Numero Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, mediante la cual se resolvió el incidente de falta de personalidad promovido por la parte actora dentro del juicio laboral numero 3/09/2507.”.

... en caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo durante el tiempo del emplazamiento.

Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y se fijan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO PROXIMO para su celebración...”.

Lo que transcribo en vía de EDICTO, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., a 6 de julio de 2011.

La Secretaria

Lic. Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez

Rúbrica.

(R.- 338912)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En la causa penal 161/2010-IV, del índice de este juzgado, instruida contra MARIO RAMOS GONZALEZ y MARIO RAMOS PIÑA, por el delito PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS (hipótesis al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico mueble), se ordenó la devolución del vehículo marca Dodge, tipo Neón, con placas de circulación LRL-3813, del Estado de México, con su respectiva llave, a favor de quien acredite legalmente su propiedad, haciendo del conocimiento que dicho vehículo se encuentra en el estacionamiento anexo a la agencia del Ministerio Público en Central de Abastos, por el término de noventa días, en el entendido que de no recogerlo en esa temporalidad, causará abandono a favor del erario federal, en términos del artículo 41 del Código Penal Federal.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Lizbeth Martínez Arias

Rúbrica.

(R.- 339327)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Mesa I Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1248/10/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN:

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA CHEYENNE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3GCPKSE02AG147754, MODELO 2010, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1248/2010/M-I, SE LES DICTARON ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN: CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ. VISTO. Que por acuerdo de fecha 30 treinta del mes de Noviembre del año 2010 Dos Mil Diez, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL SIGUIENTE BIEN: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA CHEYENNE, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3GCPKSE02AG147754, MODELO 2010. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 14 de diciembre de 2010.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 339569)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Dos de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la Averiguación Previa número AP/SIN/MOCH/05/2010/M/II y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del siguiente bien mueble:

A.- UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM 2500, COLOR TINTO, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION US-66-384 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 1D7HU18D15S230152, MODELO 2005.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro del auto de la Averiguación Previa AP/SIN/MOCH/05/2010/M/II, por cuanto hace al bien mueble mencionado en el inciso A, en fecha 22 de enero del año 2010.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en calle Niños Héroes número 245 Oriente, colonia Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Los Mochis, Sin., a 1 de marzo de 2011.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Lic. Aníbal Melesio Perea Castro
 Rúbrica.

(R.- 339581)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa
Guasave, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE DOS VEHICULOS AUTOMOTOR: 1.- LINEA DURANGO HEMI 4X4, MARCA DODGE, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1B4HS28Z2YF126104, MODELO 2000, 2.- CAMIONETA LINEA RANGER XLT 4X4, MARCA FORD, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1FTYR11U0WPA33371, MODELO 1998, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/035/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO OSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 15 de marzo de 2011.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Oscar García Arredondo
 Rúbrica.

(R.- 339584)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II en Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA NISSAN, MODELO 2008, LINEA MAXIMA, PLACAS DE CIRCULACION VKG-87-87, PARTICULARES DEL ESTADO DE SINALOA COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE 1N4BA41E48C801568, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/48/2010/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE MARIBEL PEREZ ROMAN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN; ASI MISMO SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO PICK-UP, CON REDILAS, MARCA DODGE 350, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION TY-02-672, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3B6ME3645LM051093, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/143/2010/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA CUAL DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO OSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LAS MESAS I Y II INVESTIGADORAS CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 21 de enero de 2010.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de las Mesas I y II Investigadoras
Lic. Oscar García Arredondo
Rúbrica.

(R.- 339585)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II en Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A ARTEMIO PEREZ MARTINEZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLON, ENTRE AVENIDAS 6 Y 8, MARCADO CON EL NUMERO 300, DE LA COLONIA AMPLIACION GABRIEL LEYVA SOLANO, DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAS/224/2010/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES). ASI MISMO SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA FT50, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 3SGPFTLE881003873, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAS/040/2011/M-II (ANTES AP/SIN/MOCH/331/2010/UMAN-A), INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECERLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 14 de marzo de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 339587)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1143/2010/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA ECO SPORT, MARCA FORD, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION VLG-94-52 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 9BFUT35F578879441, MODELO 2007, PROCEDENCIA EXTRANJERA; ASIMISMO, UNA CASA DE UNA PLANTA, COLOR MELON UBICADA EN LA CALLE MAXIMILIANO GAMEZ MARCA CON EL No. 3892, ESQUINA FERNANDO CUEN, DE LA COLONIA ESTELA ORTIZ TOLEDO, CULIACAN, SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1143/2010/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTO.... que por acuerdo de fecha 8 ocho de Octubre del año 2010 dos mil diez, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO E INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA ECO SPORT, MARCA FORD, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION VLG-94-52 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 9BFUT35F578879441, MODELO 2007, PROCEDENCIA EXTRANJERA; ASIMISMO, UNA CASA DE UNA PLANTA, COLOR MELON UBICADA EN LA CALLE MAXIMILIANO GAMEZ MARCA CON EL No. 3892, ESQUINA FERNANDO CUEN, DE LA COLONIA ESTELA ORTIZ TOLEDO, CULIACAN, SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".- - SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 8 de noviembre de 2010.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV

Lic. Gilberto Sotelo Rivera

Rúbrica.

(R.- 339576)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa IV
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/760/2010/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 1267 DE LA CALLE CD. DE MONTERREY ESQUINA CON CALLE PUEBLA, EN LA COLONIA LAS QUINTAS EN ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, ASI COMO BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN SU INTERIOR; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/760/2010/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTO....que por acuerdo de fecha 15 quince de Julio del año 2010 dos mil diez, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: UN INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 1267 DE LA CALLE CD. DE MONTERREY ESQUINA CON CALLE PUEBLA, EN LA COLONIA LAS QUINTAS EN ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, ASI COMO BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN SU INTERIOR.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".- - SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 15 de julio de 2010.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 339578)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/017/2009/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes que se describen a continuación. UNA AERONAVE DE LA MARCA CESSNA, MODELO TU206-G, MATRICULA XB-ACG, NUMERO DE SERIE U20603938, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/017/2009/M-U, en fecha diez del mes de noviembre del año 2008.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros No. 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no

manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el Artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamuchil, Sin., a 3 de junio de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Ramona Leticia Montoya Alvarado
Rúbrica.

(R.- 339579)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Dos de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número AP/SIN/MOCH/419/2009/M-II, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles:

A.- VEHICULO MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR AZUL CLARO, TIPO VAGONETA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ58SGRC158405, MODELO 1994.-

B.- VEHICULO TIPO CUATRIMOTOR, MARCA YAMAHA, LINEA BIG BEAR 400, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 5Y4AH29Y08001700, COLOR ROJO.-

C.- VEHICULO MARCA DODGE, LINEA DURANGO, NUMERO DE SERIE 1B4HS28Y8XF638794, MODELO 1999, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 5DMH929, PARTICULARES DE CALIFORNIA EUA.-

D.- VEHICULO MARCA TOYOTA, LINEA 4 RUNNER SR5, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE JT3VN29V2N0010994, PLACAS DE CIRCULACION 635-JLA, PARTICULARES DEL ESTADO DE ARIZONA EUA.-

E.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO Z71, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON UNA PLACA DE CIRCULACION EN LA PARTE TRASERA NUMERO US-72-634 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 2GCEK13T661153037, MODELO 2006.-

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/MOCH/419/2009/M-II, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en los incisos A, B, C, D y E en fechas 22 de Enero del año 2010.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Calle Niños Héroes número 245 Oriente, Colonia Centro, C. P. 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sin., a 28 de febrero de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Lic. Aníbal Melesio Perea Castro
Rúbrica.

(R.- 339580)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Tres de Procedimientos Penales
en Materia de Averiguaciones Previas
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/SIN/MOCH/418/2010/M-III, AP/SIN/MOCH/411/2010/M-III, AP/SIN/MOCH/006/2011/M-I y, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles:

A.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA BLAZER 4X4, COLOR NEGRO CON VERDE, MODELO 1987, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE NUMERO 1GNCT18R4H0162200.

B.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, MODELO 1999, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION OSU1 DE CALIFORNIA CON NUMERO DE SERIE 1FMZU35P7XUA60925.

C.- UN VEHICULO, MARCA LINCOLN, ZEPHYR MKZ, DE COLOR BEIGE, MODELO 2006, CON SERIE NUMERO 3LNHM26176R611912.

Su aseguramiento ministerial decretados dentro de los autos de las averiguaciones previas AP/SIN/MOCH/418/2010/M-III, AP/SIN/MOCH/411/2010/M-III, AP/SIN/MOCH/006/2011/M-I y, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en los incisos A, B, C y D, en fechas 7 de enero del 2011, once de diciembre del 2010 y 8 de enero de 2011 respectivamente.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Calle Niños Héroes numero 245 Oriente, Colonia Centro, C. P. 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 15 de marzo de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Lic. Gilberto Galaviz Cota

Rúbrica.

(R.- 339582)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Centro de Operación Estratégica Mesa "B"
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN COROLLA, MODELO 1991, COLOR AZUL CIELO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE JT2AE94A6M3442579, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/320/2010/UMAN-B, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO

AUTOMOTOR AFECTO. ASIMISMO NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA-BRAND, COLOR ROJO CON NEGRO, MODELO ST-90, SIN PLACAS, No. DE SERIE LLCLXF305A1103247 Y UNA MOTOCICLETA MARCA DINAMO, COLOR AZUL, SIN PLACAS, SERIE 3CUT2AUF67X003535, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/330/2010/UMAN-A, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHOS VEHICULOS AFECTOS.- ASIMISMO NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN ALTIMA, MODELO 2006, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1N4AL11E06C205648, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/314/2010/UMAN-B SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHO VEHICULO AUTOMOTOR AFECTO.-

LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTE(N) LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA MESA "B" DEL CENTRO DE OPERACION ESTRATEGICA, UBICADAS EN BOULEVARD MACARIO GAXIOLA Y 2 DE ABRIL, COLONIA RAUL ROMANILLO, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRAN A SU DISPOSICION LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; ASIMISMO SE LE(S) APRECIBE QUE EN CASO NO DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL PLAZO DE NOVENTA DIAS NATURALES QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 4 de enero de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa "B"

del Centro de Operación Estratégica

Lic. Adelaido Octavio Esquerza Salazar

Rúbrica.

(R.- 339583)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa II en Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA CHRYSLER, MODELO 1999, TIPO INTREPID, COLOR CAFE ARENA, CON NUMERO DE SERIE 2B3HD46R1XH744881, PLACAS DE CIRCULACION 28-6006 DEL ESTADO DE MONTANA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/255/2010/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN; ASI MISMO SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS; UN VEHICULO MARCA FORD XL F-150, LINEA LOBO, MODELO 2009, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FTRF12W29KB72044, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-37-130 DEL ESTADO DE SINALOA; UN VEHICULO TIPO SENTRA, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 6BAYB14002050, CON PLACAS DE CIRCULACION 5X23650 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E. U. A. y UN CAMION TIPO PIPA, MARCA DINA, MODELO 1991, DE COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1448401C1, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-63-146 DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/265/2010/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN y/o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO, TIPO PICK-UP, MARCA FORD LINEA LOBO LARIAT 5.4 TRITON, CABINA EXTENDIDA, CON PLACAS DE CIRCULACION US-61262 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1FTPW12506KC40920, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/291/2010/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD y PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VKP5349, CON NUMERO DE SERIE 1GNFC13098J108388, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/009/2011/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA II INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 3 de febrero de 2011.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 339588)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/113/2011/M-VI, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1.o fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA a la C. MARIA OFELIA AGUILAR OLIVAS, POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del inmueble que enseguida se menciona:

UN INMUEBLE UBICADO PRECISAMENTE EN CALLE PUERTO ESCONDIDO NUMERO 1854, ESQUINA CON CALLE YAVAROS, COLONIA NUEVO VALLADO, EN ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del inmueble antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos inmuebles; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 12 de marzo de 2011.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa VI de Procedimientos Penales "A"
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 339592)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/072/11/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

A EL O LOS PROPIETARIOS DE: 1.- UN VEHICULO MARCA TOYOTA 4X4, TIPO PICK-UP, DE COLOR GRIS, DE CABINA Y MEDIA, LINEA 4RUNNER, CON NUMERO DE SERIE JT4RN13P9L6018974, CUENTA UNICAMENTE CON LA PLACA DE CIRCULACION DELANTERA CON NUMERO TX-00-287 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 1990, 2.- UN VEHICULO, TIPO PIPA O CISTERNA, DE COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD APROXIMADA PARA 10,000 LITROS (DIEZ MIL LITROS), MARCA INTERNATIONAL, PLACAS DE CIRCULACION 7W7-0691 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, USA, NUMERO DE SERIE 1HSHBAAN7RH616345, MODELO 1994, 3.- 4 CUATRO CONTENEDORES DE PLASTICO COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD APROXIMADA PARA MIL LITROS CADA UNO DE ELLOS, CON REFORZAMIENTO METALICO SOBRE SU CONTORNO; QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/072/11/M-I, QUE SE INSTRUYERA EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS DE SUSTRACCION DE HIDROCARBUROS, DAÑO EN PROPIEDAD AJENA Y LO QUE RESULTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.- V I S T O el estado que guarda la presente indagatoria de la cual se desprende que por acuerdo de esa misma fecha, dentro de la averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/072/11/M-I esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la Republica, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO MARCADO CON EL NUMERO 1, 2 y 3; En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...- - - PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio de los propietarios de los bienes muebles anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...". DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: OMAR KARIM REYES MEZA. TESTIGO DE ASISTENCIA: MARIBEL MOLINA ARREDONDO..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 7 de marzo de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 339571)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/154/11/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA DODGE, LINEA CHARGER, COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON PLACA TRASERA DE CIRCULACION NUMERO AJD9936 DEL ESTADO DE ARIZONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, NUMERO DE SERIE 2B3KA43R76H396022, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/154/2011/M-I, MISMA QUE SE INSTRUYERA EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, EN LA CUAL SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- - CULIACAN, SINALOA, A 15 QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. - VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número: AP/PGR/SIN/CLN/154/11/M-I, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A" inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETA EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN VEHICULO MARCA DODGE, LINEA CHARGER, COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON PLACA TRASERA DE CIRCULACION NUMERO AJD9936 DEL ESTADO DE ARIZONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, NUMERO DE SERIE 2B3KA43R76H396022, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:- ACUERDA...- - PRIMERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DECRETADO SOBRE EL VEHICULO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA Y ANTERIORMENTE DESCRITO, a quien resulte ser propietario del mismo, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien mueble en cuestión, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal, quedando a su disposición en estas Oficinas, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del Artículo, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: MARIBEL MOLINA ARREDONDO. TESTIGO DE ASISTENCIA: OMAR KARIM REYES MEZA..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 4 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I
Lic. Alonso Hernández Contreras
Rúbrica.

(R.- 339572)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/165/11/M-I
AP/PGR/SIN/CLN/088/11/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- (01) UN CAMION TIPO PIPA, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 4700, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HTSCAAM9TH279447, MODELO 1996; 2.- (01) UN TRACTOCAMION, COLOR ROJO, CON SEMIRREMOLQUE TIPO PIPA, COLOR AMARILLO, MARCA INTERNATIONAL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2HSFHCTR7NC055664, MODELO 1992; 3.- (01) UN CAMION TIPO PIPA, COLOR BLANCO, MARCA INTERNATIONAL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR; 4.- (01) UN CAMION TIPO PIPA, COLOR CAFE, MARCA FORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO DE PLACAS TR-21-459 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC1JRK59076, MODELO 1975; 5.- (01) UN CAMION TIPO TORTON, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 7TNA-702 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HTSLAAN0SH207995 y 1HTSCAAN0SH207995, MODELO 1995; 6.- (01) UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-33-740 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK19K2SE132516, MODELO 1995, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/CLN/165/11/M-I y AP/PGR/SIN/CLN/088/11/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/CLN/165/11/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro del mes de Febrero del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHICULOS MARCADOS CON LOS NUMEROS DEL 1 AL 5. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" - - - PRIMERO: En virtud de que se desconoce a los propietarios de los vehículos anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESELES POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHICULOS MARCADO CON LOS NUMERO DEL 1 AL 5, a fin de que se sirvan a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndoles saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/088/11/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 04 cuatro de Marzo del año 2011 dos mil once; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCADO CON EL NUMERO 6. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" - - PRIMERO: En virtud de que se desconoce al propietario del vehículo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO MARCADO CON EL NUMERO 6, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 9 de marzo de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 339573)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/142/2011/M-II
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/132/2011/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA DODGE RAM 4X4, 2500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACION, TY-76-026, DE SINALOA.- No. DE SERIE 1D7HU16268J195796; TRES CAJAS TIPO REFLECTORES GALVANIZADOS EN FORMA DE TRAPECIO MARCA SUN SYSTEM, COLOR BLANCO; CUATRO CAJAS TIPO REFLECTORES GALVANIZADOS EN FORMA DE TRAPECIO, CADA UNA CON SU BOMBILLA DOS DE ELLAS LARGAS Y LAS OTRAS DOS TIPO GLOBO; UN INTERRUPTOR HORARIO MARCA TORK MODELO 1102P; UN DIFUSOR DE AIRE MARCA CARRIER, MODELO FKGC183C CON NUMERO DE SERIE 1304Y52335; DOS BALASTROS AUTORREGULADORES TPO REGLADOR DE ALTO FACTOR DE POTENCIA, UNO DE ELLOS MARCA ISB SOLA BASIC COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 1000 W; UN PEDAZO DE DUCTO FLEXIBLE CIRCULAR CON AISLAMIENTO TERMICO PARA AIRE ACONDICIONADO; CUATRO CAJAS TIPO REFLECTORES GALVANIZADOS EN FORMA DE TRAPECIO MARCA SUN SYSTEM, COLOR BLANCO, CON SUS CUATRO BOMBILLAS TIPO GLOBO MARCA GENERAL ELECTRIC MULTIVAPOR R-400; UN INTERRUPTOR HORARIO MARCA TORK, MODELO 1102P; UN DIFUSOR DE AIRE MARCA MIRAGE MODELO EPF121B; CUATRO CAJAS TIPO REFLECTORES GALVANIZADOS EN FORMA DE TRAPECIO CON SUS CUATRO BOMBILLAS TIPO GLOBO; UN DIFUSOR DE AIRE MARCA SAMSUNG, MODELO AS18FBEN, CON NUMERO DE SERIE PAJQC00053, CON SU COMPRESOR O UNIDAD CONDENSADORA PARA MINISPLIT MARCA SAMSUNG, MODELO AS18FBEX, NUMERO DE SERIE PABQC00377; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/CLN/142/2011/M-II Y AP/PGR/SIN/CLN/132/2011/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/142/2011/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 3 tres de febrero del año dos mil once se ratifico el acuerdo de aseguramiento de fecha 29 de marzo del año dos mil nueve, dictado dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/245/2009/M-II, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales; 40, 41 del Código Penal Federal 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución, 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182 A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/132/2011/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 2 dos de febrero del año dos mil once se ratificó el acuerdo de aseguramiento de fecha 8 de febrero de 2010 del año dos mil diez, dictado dentro de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/163/2010/M-II, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal, 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución, 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182 A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: ADYLENE ANDREA RESPARDO Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 15 de marzo de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A"

Lic. Julio César Bastidas Juárez

Rúbrica.

(R.- 339574)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/773/2008/M-II
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/611/2010/M-II
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/791/2010/M-II
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/164/2011/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO 1997, LINEA TACOMA, SERIE 4TANL42NXVZ249370 SIN PLACAS DE CIRCULACION, INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISLA DEL TIBURON NUMERO 1691, ENTRE LAS CALLES ISLA DEL CARMEN Y BOULEVARD EL DORADO, EN LA COLONIA LAS QUINTAS DE ESTA CIUDAD; UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO THAOE, CON PLACAS DE CIRCULACION AJB-9420, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MEXICO, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNFC13C57R350444, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2007" COLOR NEGRO; UN AUTOMOVIL MARCA MERCEDES BENZ, TIPO C63 AMG, SIN PLACAS, COLOR GRIS PLATA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WDDGF77X19F288121, AL PARECER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, AÑO MODELO 2009, COLOR GRIS PLATA; UN VEHICULO TIPO CAMION MARCA KENWOOD, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1XKADB0X1LS538463, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1990; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/CLN/773/2008/M-II, AP/PGR/SIN/CLN/611/2010/M-II, AP/PGR/SIN/CLN/791/2010/M-II Y AP/PGR/SIN/CLN/164/2011/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa numero AP/PGR/SIN/CLN/773/2008/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Julio del año dos mil ocho, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo 4º fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa numero AP/PGR/SIN/CLN/611/2010/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 04 cuatro de Junio del año dos mil diez, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos

Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa numero AP/PGR/SIN/CLN/791/2010/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 27 veintisiete de Julio del año dos mil diez, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa numero AP/PGR/SIN/CLN/164/2011/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 16 dieciséis de Febrero del año dos mil once 2011, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1o. Fracción I, 2o. Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. Párrafo Segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: ADYLENE ANDREA RESPARDO Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 12 de marzo de 2011.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II de Procedimientos Penales "A"
Lic. Julio César Bastidas Juárez
Rúbrica.

(R.- 339575)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

Que en autos de las Averiguaciones Previas números AP/SIN/CLN/1065/2010/M-V y AP/SIN/CLN/363/2010/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por los Delitos de CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 1o. fracción II, 123, 181, 182,182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, respecto de los Vehículos afectos y asegurados dentro de las Indagatorias anteriormente señaladas, siendo éstos:

UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE 4X4, CON PLACAS DE CIRCULACION SPW-685, PARA EL ESTADO DE OREGON U.S.A., COLOR GRIS. CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW48SX1C708258, MODELO 2001.-

UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO WRANGLER SE 4X4, CON PLACAS DE CIRCULACION VJK-2228, PARA EL ESTADO, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FA29S86P776281, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE "PROCEDENCIA EXTRANJERA Y A UN AÑO MODELO 2006";

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, de los Vehículos antes descritos, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación al mismo; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos Bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Culiacán, Sin., a 18 de noviembre de 2010.
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
 Rúbrica.

(R.- 339593)

GASODUCTO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifas máximas	Pesos/Gigajoule
Servicio base firme (cargó único)	4.71

México, D.F., a 26 de diciembre de 2011.
 Representante Legal
Germain Manchon
 Rúbrica

(R.- 339787)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/334/2010/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO (S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes que se describen a continuación. UN CAMION TIPO TORTON MARCA CHEVROLET, CON NUMERO DE SERIE CCE618V160132 DE COLOR BLANCO LA CABINA Y LA CAJA DE COLOR BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CONTENIENDO EN LA CAJA UN TANQUE HECHIZO DE METAL CON CAPACIDAD DE 30,000 LITROS.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/334/2010/M-U, en fecha diez del mes de septiembre del año 2010.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros No 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta Ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 3 de junio de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Ramona Leticia Montoya Alvarado

Rúbrica.

(R.- 339594)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/367/2009/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A, y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al

C. PROPIETARIO(S), POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe a continuación:

UNA CAMIONETA GRAN CHEROKEE, MARCA JEEP, COLOR NEGRO, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ78Y7TC346857, MODELO1996, SIN PLACAS DE CIRCULACION, QUE CUENTA CON DOS ENGOMADOS DE FORMA RECTANGULAR CON NUMEROS DE PLACA EN COLOR AZUL VHF 62-71 Y OTRO EN COLOR ROJO CON NUMERO VFV 37-32, LA CUAL CUENTA CON BLINDAJE DESCONOCIENDOSE EL NIVEL.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/367/2009/M-U, en fecha veintisiete de noviembre del dos mil nueve.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros No. 411 , esquina con calle Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 4 de enero de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C"
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 339595)

**GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por los artículos 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo de los estatutos sociales de GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., se publican las resoluciones adoptadas respecto del aumento al capital social en parte variable de GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 28 de diciembre del 2011, y de la suscripción y pago de las acciones correspondientes, como sigue:

1. Se aumenta el capital social de GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., en la parte variable, en la cantidad de hasta \$55'000,000.00 M.N. (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100, moneda nacional) representada por hasta 55'000,000 (cincuenta y cinco millones) de acciones ordinarias, nominativas, Serie "O", Clase "II", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una.

2. Los accionistas de GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., tienen derecho preferente para suscribir y pagar las acciones representativas del aumento de capital en proporción al número de acciones emitidas por la sociedad de que son titulares a esta fecha a su valor contable al 31 de diciembre del 2010 de \$7.711311 M.N. (siete pesos 711311/1000000, moneda nacional) por acción; esto es, en adición al importe del valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) de cada acción, deberán pagar "prima" en su suscripción por cantidad adicional de \$6.711311 M.N. (seis pesos 711311/1000000, moneda nacional) por cada acción que suscriban.

3. Los accionistas de la sociedad podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones que del aumento les corresponden dentro de los 15 (quince) días de calendario siguientes a la presente publicación.

4. En el evento de que no todos los accionistas de GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., ejerzan oportunamente su derecho de preferencia en los términos de los artículos 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo de los estatutos sociales de la sociedad, y, en consecuencia, existan acciones disponibles para suscripción y pago, éstas se ofrecerán para su suscripción y pago a quienes determinó la mencionada Asamblea de Accionistas, la que igualmente fijó los términos y condiciones para ello.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2011.
Secretario No Miembro del Consejo de Administración
de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.

Luis Cervantes Muñiz

Rúbrica.

(R.- 339615)

**GRUPO RALAMA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo noveno de los estatutos sociales de GRUPO RALAMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunado a que con fecha 19 de diciembre de 2011 no fue posible llevar a cabo la asamblea general extraordinaria por falta de quórum legal y estatutario exigido, convoco a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que habrá de celebrarse en virtud de esta segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Pastor número 6, colonia Tecamachalco, Municipio de La Paz, en el Estado de México, a partir de las once horas del día 16 de enero de 2012, para resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Aumento del capital social.

SEGUNDO.- Cambio de domicilio social.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea que por la presente se convoca por la persona o personas que designen conforme lo previsto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2011.

Presidente del Consejo de Administración de Grupo Ralama Inmobiliaria S.A. de C.V.

Miguel Angel Dib Sánchez

Rúbrica.

(R.- 339775)

GRUPO CONSTRUCTOR MASAIN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

cifras en pesos

Activo	0.00
Total de Activo	0.00
Pasivo	0.00
Total Pasivo	0.00
Capital Contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.

Liquidador

Abraham Gindi Arakanchi

Rúbrica.

(R.- 338364)

**ALTA INTENCION EN INTEGRACION
Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011**

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 5 de diciembre de 2011.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 338447)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BANCA QUADRUM, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION
SE INFORMA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCA QUADRUM, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2010
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
Disponibilidades	<u>241,948</u>
Total de activo	<u>241,948</u>
PASIVO	
Captación tradicional	141
Préstamos de otros Organismos	2,377,958
Otras cuentas por pagar	<u>2,300</u>
Total del pasivo	2,380,399
CAPITAL CONTABLE	
Capital Perdido	
Pérdidas de ejercicios anteriores	(1,157,763)
Resultado neto	<u>(980,688)</u>
Total del Capital Contable	<u>(2,138,451)</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>241,948</u>

Debido a que el pasivo de la Institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas; por tal motivo, el numerario que se presenta en el Balance Final de Liquidación como total de activo por \$241,948 será utilizado –una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre, así como las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito (hoy derogado).

El Balance Final de Liquidación al 31 de agosto de 2010, se publica en cumplimiento de los artículos 4 y 57, fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento del artículo 57, fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banca Quadrum, S.A. Institución de Banca Múltiple, en liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenará correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
 Liquidador

Director General de Simulacros y Supervisión
 de Instituciones en Liquidación y Quiebra
Act. César Javier Campa Campos
 Rúbrica.

Director General Jurídico
 de Protección al Ahorro
Lic. Luis Eduardo Palazuelos Zaragoza
 Rúbrica.

(R.- 338445)

ARROBA TECNICOS EN SISTEMAS
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE OCTUBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.
 Liquidador

Francisco Martínez García
 Rúbrica.

(R.- 338362)

HUGGAV S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE OCTUBRE DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.
 Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
 Rúbrica.

(R.- 338365)

INMOBILIARIA PARU, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(expresado en pesos)

Activo		
Total Activo		\$ -
Pasivo y capital contable		
Total capital contable		\$ 50,559.00
Utilidad (o pérdida) del ejercicio		-\$ 50,559.00
Total pasivo y capital		\$

INTEGRACION CAPITAL	% ACCIONES	PERDIDA
Juan Arturo Pacheco Guevara	98.00%	-\$ 49,547.82
Marcela Judith Rugarcia Torres	1.00%	-\$ 505.59
Armando Rugarcia Torres	<u>1.00%</u>	<u>-\$ 505.59</u>
TOTAL	100.00%	-\$ 50,559.00

INTEGRACION CAPITAL	% ACCIONES	ACTIVO A REPARTIR SOCIOS
Juan Arturo Pacheco Guevara	98.00%	\$ -
Marcela Judith Rugarcia Torres	1.00%	\$ -
Armando Rugarcia Torres	<u>1.00%</u>	<u>\$ -</u>
TOTAL	100.00%	\$ -

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de octubre de 2011.

CUOTA FINAL DE LIQUIDACION POR ACCION 0.00

México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Liquidador

Jardines Santos Emelia

Rúbrica.

(R.- 338207)

INNOVACION INMOBILIARIA GMD, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO		
Caja y Bancos		54,028.00
Cuentas por Cobrar		<u>138,136.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO		192,164.00
PASIVO		
Cuentas por Pagar		<u>7,522,766.00</u>
TOTAL PASIVO		7,522,766.00
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		50,000.00
Pérdidas Acumulables		<u>-7,380,602.00</u>
TOTAL CAPITAL		-7,330,602.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		192,164.00

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

Liquidador

Ismael Soto Alvarez

Rúbrica.

(R.- 338511)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación